

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Medellín, Cinco (05) de Marzo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

Radicado: 058373331001 2006 00138 00
Actuación: EJECUTIVO
Demandante: FINDETER
Demandado: MUNICIPIO DE PUERTO BERRIO-ANTIOQUIA
Asunto: REMITE ACTUACIÓN A JUZGADOS ESCRITURALES

Habiéndose repartido el presente memorial de **CESIÓN DE CREDITO entre FINDETER Y LA CENTRAL DE INVERSIONES CISA**, encuentra este despacho que carece de competencia para conocer del asunto, dado que se trata de un proceso que se presentó en la jurisdicción contencioso administrativa, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011, esto es antes del 2 de julio de 2012; por lo tanto es un expediente que se adelanta por el proceso escritural toda vez que fue fallado en vigencia del código anterior, y la actual solicitud constituye un trámite posterior. En consecuencia debe tramitarse según regulado en el Decreto 001 de 1984 - Código Contencioso Administrativo, siendo los competentes para ello, los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín, que continuaron tramitando tales procesos.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

- 1. DECLARAR** la falta de competencia para continuar conociendo del proceso de la referencia.
- 2. ESTIMAR** que los competentes son los **JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ESCRITURALES – REPARTO.**
- 3. REPARTIR** el expediente, a través de la Oficina de Apoyo Judicial.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ STELLA GAVIRIA CARDONA
Juez

L.G

